

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONDUCTOR DE AMBULANCIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA RED DE SALUD TRUJILLO - UTES N°06 S.P.T.

Área Usuaria	AREA DE TRANSPORTES
Actividad	CONTRATACIÓN DE UNO (01) PERSONA QUE BRINDE EL SERVICIO DE CONDUCTOR DE AMBULANCIA DE LA RED DE SALUD DE LA UTES N°06 S.P.T.
Meta Presupuestaria	102
Clasificador de Gasto	23.29.11
Fuente de Financiamiento	RO



I. OBJETIVO DEL SERVICIO

La presente Contratación tiene como objetivo mantener los traslados de pacientes de las emergencias de los hospitales de mayor capacidad resolutiva, con finalidad a fin de salvaguardar la salud de los pacientes y público usuario en general; dentro de los parámetros necesarios para el desarrollo de sus funciones, lo que permitirá contribuir a la disminución de riesgos a la salud.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

- Conducir vehículo de emergencia (ambulancia) de la RED DE SALUD TRUJILLO ESTE - UTES N°06.
- Garantizar la correcta operatividad de las unidades móviles. Conducir vehículo de transporte y reportar las ocurrencias del servicio.
- Apoyo a diferentes campañas y operativos de salud en el distrito
- Mantener la unidad móvil asignada en perfecto estado de funcionamiento, la limpieza externa y cabina de piloto del vehículo, entregando a su relevo la unidad limpia.
- Coordinar y controlar el suministro de combustibles y lubricantes de la unidad móvil, según lo requiera la unidad, previa verificación del kilometraje y reserva respectiva.
- Llenar y firmar el registro y control diario de los traslados de pacientes en las emergencias durante el turno realizado.
- Velar por la seguridad y cuidado del vehículo y los equipos biomédicos que se encuentren dentro de la ambulancia
- Coordinar las necesidades y/o programas técnicos que requieran la unidad y comunicar al Jefe Inmediato para la solución de sus
- Emitir informes sobre asuntos de su competencia.
- Y otras funciones que le asigne la jefatura.

III. REQUISITOS MÍNIMOS

FORMACION ACADEMICA

- Instrucción secundaria completa como minimo
- Curso basico en primeros auxilios
- Curso basico en mecanica como minimo 30 horas
- Conocimiento en educacion y seguridad vial, así como reglas de transito.

EXPERIENCIA

- Experiencia laboral como minimo 1 año en el servicio requerido

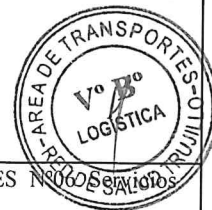
OTROS

- Licencia de conducir clase **A11b profesional** como minimo
- Constancia de record de conductor emitida por el MTC vigente.
- Persona Natural con Registro Único de Contribuyente (RUC), con estado Activo y Habido.
- Constancia vigente de Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Contar con Número de cuenta y CCI en una Entidad Financiera Regulada.
- Carnet de Vacunación COVID-19 (cuarta dosis).
- Declaración Jurada de Buena Salud Física y Mental.

- Declaración jurada de no tener antecedentes penales, judiciales ni policiales.
- **No tener impedimentos para contratar con el Estado:**
No encontrarse en la Relación de Proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones de Estado con sanción vigente y en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) - SERVIR.

Adjuntar los siguientes Anexos debidamente llenados y firmados:

- Anexo N°05: Declaración Jurada del Proveedor. (Se Adjunta).
- Anexo N°06: Carta Oferta Económica. (Se Adjunta).
- Anexo N°07: Carta De Autorización. (Se Adjunta).



IV. PLAZO DE EJECUCIÓN

- Lugar:** ESTABLECIMIENTO de la Red de Salud Trujillo - UTES N°06 Servicios Periféricos Trujillo.
- Plazo:** El proveedor se obliga a prestar las actividades descritas en el presente término de referencia, durante el periodo comprendido desde el 16 de marzo al 31 de diciembre del 2024.
- Producto:** El contratista deberá presentar diez (10) informes (entregables), describiendo las tareas efectuadas con las actividades descritas.

Nº DE ENTREGABLES	ENTREGABLE O PRODUCTO	PLAZO DE PRESENTACIÓN
Primer Entregable	Informe de Actividades	Hasta el 31 de Marzo del 2024, a partir del siguiente día de entregado el segundo entregable.
Segundo Entregable	Informe de Actividades	Hasta el 30 de Abril del 2024, a partir del siguiente día de entregado el tercer entregable.
Tercer Entregable	Informe de Actividades	Hasta el 31 de Mayo del 2024, a partir del siguiente día de entregado el cuarto entregable.
Cuarto Entregable	Informe de Actividades	Hasta el 30 de junio del 2024, a partir del siguiente día de entregado el quinto entregable.
Quinto Entregable	Informe de Actividades	Hasta el 31 de julio del 2024, a partir del siguiente día de entregado el sexto entregable.
Sexto Entregable	Informe de Actividades	Hasta el 31 de agosto del 2024, a partir del siguiente día de entregado el séptimo entregable.
Séptimo Entregable	Informe de Actividades	Hasta el 30 de setiembre del 2024, a partir del siguiente día de entregado el octavo entregable.
Octavo Entregable	Informe de Actividades	Hasta el 31 de octubre del 2024, a partir del siguiente día de entregado el noveno entregable.
Noveno Entregable	Informe de Actividades	Hasta el 30 de noviembre del 2024, a partir del siguiente día de entregado el decimo entregable.
Décimo Entregable	Informe de Actividades	Hasta el 31 de diciembre del 2024, a partir del siguiente día de entregado el undécimo entregable.

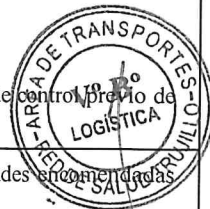
V. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad estará a cargo del jefe del C.S. donde laborara perteneciente a la UTES N°06 Servicios Periféricos Trujillo, la misma que deberá ser otorgada en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles.

VI. FORMA DE PAGO

La Entidad, se obliga a pagar el monto total por la prestación del servicio, que incluirá los impuestos y contribuciones de Ley, como se detalla a continuación:

- El pago por el servicio prestado se efectuará en una (01) armada o en forma proporcional la contraprestación en moneda nacional soles incluido impuestos de Ley.
- Para el pago se deberá presentar de manera formal en el Área de Servicios de la Unidad de Logística de la UTES N°06 S.P.T., la siguiente documentación completa que sustente el servicio ejecutado del entregable correspondiente, de acuerdo al punto 2. Descripción del Servicio:
 1. Recibo por honorarios electrónico y de ser el caso adjuntar constancia de suspensión de renta de 4ta Categoría - Formulario N°1609 autorizado por SUNAT.
 2. Informe de actividades realizadas, con el V°B° del Jefe del establecimiento
 3. Conformidad del servicio otorgada por el jefe del establecimiento de la UTES N° 6 Servicios periféricos Trujillo.
 4. Registro Nacional de Proveedores - RNP.
- El pago se realizará previa presentación del Expediente de Pago en el área de control previo de la unidad de logística de la Red de Salud Trujillo.



VII. PENALIDADES

En la Ejecución de la Prestación, si el contratista no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado; se aplicará las siguientes Penalidades:

7.1. **PENALIDAD POR MORA:**

De acuerdo al Artículo 162° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Si el Contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del servicio contratado, la Entidad aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total contratado.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a 60 días: $F=0.40$
- Para plazos mayores a 60 días: $F=0.25$

Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario.

7.1. **OTRAS PENALIDADES:**

De acuerdo al Art. 163° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, se aplicarán otras penalidades de acuerdo a lo siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DURANTE LA PRESTACIÓN	PENALIDAD	DOCUMENTO VERIFICADOR DEL INCUMPLIMIENTO
1	Por cada hora de servicio programado dejado de prestar, inclusive su equivalente proporcional en minutos.	0.5 % del monto mensual del servicio	Informe detallado del Jefe o Responsable del Área Usaria del Servicio o Responsable Administrativo de Control de Cumplimiento de la prestación del servicio.
2	No presentar a tiempo Información Requerida por el Jefe de Área donde se realiza la prestación.	1.0 % de UIT vigente por ocurrencia	

3	Si el contratista resuelve de manera unilateral la orden de servicio vigente; es decir, por dejar de efectuar la prestación del servicio de manera definitiva.	10% del monto contratado
---	--	--------------------------

Este tipo de penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la orden vigente.

La Entidad tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

Si el incumplimiento persiste y LA ENTIDAD resulte afectada se resolverá la orden de servicio en forma total o parcial, conforme lo estipulado en el punto 8. del presente TDR.

VIII. RESOLUCIÓN DE ORDEN DE SERVICIO:

La Red de Salud Trujillo Este - UTES N°06 S.P.T. puede resolver el contrato, de conformidad con el Artículo 36. Resolución de los Contratos de la Ley de contrataciones y el Artículo 164. Causales de Resolución del Reglamento, en los casos en que el contratista:

1. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
2. Halla llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, durante o en la ejecución de la prestación del servicio.
3. Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
4. Cualquiera de las partes puede resolver la orden de servicio por caso fortuito, fuerza mayor o por un hecho sobreviniente a dicha orden (perfeccionamiento del contrato) que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del servicio.

Según lo establecido en el artículo 165 del Reglamento, para resolver la orden del servicio en forma total o parcial, se considerará el siguiente procedimiento:

- a) La ENTIDAD podrá resolver la orden por incumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA, siendo el Área Usuaria la responsable de comunicar al OEC en un plazo no mayor de 24 horas para requerir mediante correo electrónico o carta a El Contratista que ejecute la prestación materia de incumplimiento en un plazo de hasta dos (02) días hábiles para que reinicie la prestación del servicio; sin perjuicio de aplicarse la penalidad que corresponda.
- b) Vencido el plazo indicado en el párrafo precedente sin que EL CONTRATISTA haya cumplido con el requerimiento, LA ENTIDAD podrá resolver la orden de servicio de pleno derecho, la cual será comunicada mediante correo electrónico o carta.
- c) La Entidad comunica la resolución de la Orden de Servicio mediante correo electrónico o carta, sin requerir previamente la ejecución de la prestación materia de incumplimiento, en los siguientes casos:
 - Cuando La Entidad decida resolver la orden de servicio, debido a la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora u otras penalidades durante la ejecución de la prestación del servicio.
 - Cuando La Entidad decida resolver la orden de servicio, en forma total o parcial, debido a que la situación de incumplimiento no puede ser revertida.
 - Cuando cualquiera de las partes invoque alguno de los supuestos mencionados en el numeral 4. de las causales de Resolución del Reglamento, en cuyo caso justifican y acreditan los hechos que sustentan su decisión de resolver la orden de servicio en forma total o parcial.
- d) La orden de servicio queda resuelta de pleno derecho a partir de recibido el correo electrónico o la carta señalados en el literal b y c).



	e) La resolución parcial solo involucra a aquella parte de la orden del servicio afectada por el incumplimiento, siempre que la resolución total de dicha orden pudiera afectar los intereses de La Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe precisa con claridad que parte del servicio queda resuelta de persistir el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total. f) LA ENTIDAD pagará a EL CONTRATISTA el monto que corresponde al servicio efectivamente prestado. Asimismo, las partes pueden resolver de forma total o parcial la Orden de Servicio de común acuerdo de las partes, previa opinión del área usuaria de forma fehaciente.
IX. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN:	El contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, a cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato. Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante el procedimiento de selección y la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Además, el CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
X. RESPONSABILIDADES POR VICIOS OCULTOS:	La conformidad del servicio por parte de la ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado. El plazo máximo de responsabilidad del Contratista es no menor de un (01) año.
XI. DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:	Las obras, creaciones intelectuales, científicas entre otros, que hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones del presente requerimiento son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva. EL CONTRATISTA no podrá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del Ministerio de Salud salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la presente Orden de Servicio.